

Responsabilidad
FISCAL

LINEAMIENTOS PARA UN NUEVO
RÉGIMEN FEDERAL DE
RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS
PRÁCTICAS DE GOBIERNO

Mendoza, Marzo 2017



Responsabilidad FISCAL

INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las sugerencias recibidas en la reunión del día 14 de marzo de 2017, en donde se trataron los principios básicos para la elaboración de un régimen de responsabilidad fiscal, acordándose que el nuevo Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, deberá incluir los aspectos que se vuelcan en el presente.

En ese sentido, se acuerda que un marco de reglas fiscales será la guía que encauce las finanzas públicas, tanto de las finanzas nacionales como de las jurisdicciones adheridas al régimen, en un cuerpo de reglas directas y de fácil lectura que permitan la sostenibilidad fiscal de la hacienda pública, que informen a la ciudadanía sobre el desempeño de las políticas fiscales que implemente el gobierno fomentando la transparencia y que incluyan la corrección y reducción de impuestos distorsivos introduciendo un tope legal, avanzar en el armado de las plantas orgánico-operativas, entre otros.

Conforme fuera expresado oportunamente, un consejo federal con autonomía, autarquía e independencia de criterios es la plataforma para que se de esa reforma.

El diseño del plexo normativo que disponga buenas prácticas en responsabilidad fiscal debería considerar los siguientes atributos:

- ✓ Reorganización del sistema de información
- ✓ Reglas simples y directas
- ✓ Reglas de fin de mandato
- ✓ Creación de fondos anticíclicos fiscales

Se acuerda que los puntos aludidos conforman el corazón del entramado de reglas fiscales y deberán ser considerados en el diseño final que tendrá el “**Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno**”, de los que surgirán las reglas aplicables a todas las jurisdicciones que adhieran a la ley que será sancionada.

Responsabilidad FISCAL

PRINCIPIOS MINIMOS DEL NUEVO RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO

1. REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Se acordó que el Consejo Federal es el organismo que receptorá la información fiscal respectiva a fin de homogeneizarla y evaluarla en los términos del régimen, con una dinámica de trabajo orientada a generar una mayor frecuencia en la difusión de la información relevada, la que además tendrá que ser de lectura simple para la ciudadanía.

El diseño, a cargo del CFRF, de un sistema de información digital de carga de datos, será utilizado por un responsable de cada jurisdicción de enlace con el Consejo Federal. La generación de esta plataforma, tiene como objetivo agilizar el flujo de datos de la información fiscal para lo cual el CFRF establecerá un proceso de validación.

En esa línea, se configura como esencial la elaboración de un diagnóstico de los sistemas que considere los distintos puntos de partida, además del grado de conectividad real del sector público y las falencias que de modo dispar, se reflejan en las distintas jurisdicciones.

Una vez que estén definidas las características de la plataforma digital, la metodología de carga y el grado de desarrollo de la conectividad, resultará necesario trabajar sobre las pautas de control y validación de la información que recepte el Consejo Federal.

2. REGLAS SIMPLES Y DIRECTAS

Se establece que el objetivo de política macro-fiscal buscado con la implementación de reglas es la paulatina reducción del déficit y la convergencia a una situación de equilibrio presupuestario. Por tanto, las reglas fiscales diseñadas deberán ser de estricto cumplimiento para todos los integrantes del régimen.

Para ello se configura un sistema de pautas simples y de mecanismos de incentivos a las jurisdicciones que alcancen las metas, este objetivo deberá ser alcanzado por cada jurisdicción.

Responsabilidad FISCAL

Regla 1: Sobre el Gasto

Regla 1.1: Gasto Corriente Primario Constante

La regla establece que el Gasto Corriente Primario de todas las provincias (y CABA, en su caso) debe permanecer constante en términos reales, hasta el año 2019 inclusive.

La misma será deflactado por el IPC Nacional.

Este indicador será medido neto de:

- aquellos gastos corrientes financiados por transferencias del Gobierno Nacional y,
- las transferencias por coparticipación a municipios.

Regla 1.2: Gasto Primario Total Constante

La regla postula que el Gasto Primario Total, debe permanecer constante en términos reales para el Gobierno Nacional, y adicionalmente, en aquellas provincias (y CABA, en su caso) que no cumplan con el ratio de endeudamiento (artículo 21 LRF) y/o presenten un resultado corriente primario deficitario.

Este indicador será medido neto de:

- ✓ Las transferencias del Gobierno Nacional con destino a gasto corriente y de capital,
- ✓ Las transferencias por coparticipación a municipios, y
- ✓ Los gastos de capital con financiamiento de organismos internacionales.

Las provincias que hayan alcanzado el equilibrio fiscal durante la transición podrán, a los fines de la Regla 1.1, incrementar el gasto corriente asociado a nuevos proyectos de inversión que impliquen una mayor prestación de servicios sociales como salud, seguridad y educación.



Responsabilidad FISCAL

Asimismo, se acordó mejorar el flujo de información durante la fase de formulación de los presupuestos públicos de las jurisdicciones adheridas, siendo el CFRF el ámbito facilitador de ese intercambio.

En el caso de las provincias (y CABA) que presenten Déficit Corriente Primario las dos reglas anteriores serán de cumplimiento simultáneo. Para el Gobierno Nacional aplica únicamente la Regla 2, con independencia del resultado económico primario.

Las reglas anteriores regirán hasta el ejercicio fiscal 2019. En ese ejercicio deberá haberse alcanzado el equilibrio fiscal, acordado en el Acta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo, suscripta entre los Sres. Ministros del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de Hacienda y Finanzas Públicas y los señores gobernadores, el día 2 de agosto de 2016.

Aquellas jurisdicciones que no alcancen el equilibrio fiscal en el ejercicio fiscal 2019, deberán continuar aplicando las dos reglas anteriores hasta alcanzarlo.

Regla 2: Regla sobre Empleo Público.

Se acuerda una regla sobre empleo público que establece que la planta de personal no debe crecer por encima del crecimiento de la población.

Las provincias que hayan alcanzado el equilibrio fiscal durante la transición podrán incrementar la planta de personal asociada a nuevos proyectos de inversión que impliquen una mayor prestación de servicios sociales como salud, seguridad y educación.

Regla 3: Carga Tributaria Legal

Se acuerda implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que prevean alivianar la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, estableciendo niveles de imposición acordes con el desarrollo competitivo de las diversas actividades económicas y con la capacidad contributiva de los actores.

Responsabilidad FISCAL

Se acuerda no incrementar alícuotas, no crear nuevos hechos imponibles sobre actividades productivas y tender a corregir las distorsiones más significativas hoy existentes, en la medida en que dichas decisiones no impliquen comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas de las provincias y el gobierno nacional.

3. REGLAS DE FIN DE MANDATO

Se acordó la aplicación de reglas de fin del mandato como principio relevante.

Se definió restringir en los últimos seis meses de gestión, el incremento del gasto permanente corriente (por ejemplo, la incorporación de personal a planta permanente), a excepción de aquellos que son generadores de políticas que trascienden la gestión de gobierno y deban ser atendidos de manera específica (proyectos con financiamiento de largo plazo). Se limita además toda disposición legal o administrativa que implique la donación o venta de bienes del estado.

4. CREACIÓN DE FONDOS ANTICICLICOS FISCALES

Se propone la creación de los Fondos Anticíclicos Fiscales a fin de contribuir al cumplimiento de las reglas fiscales una vez alcanzada la meta de equilibrio presupuestario.

Se establece que el fondo deberá utilizarse en situaciones excepcionales y de emergencia, determinadas por normativa específica. Los fondos anticíclicos deben tener en cuenta las particularidades de cada jurisdicción, y atender a las características económicas y sus contextos macroeconómicos puntuales.

Se destinarán a reducir las diferencias entre recursos y gastos frente a cambios en el ciclo económico u otras circunstancias que tiendan a provocar desequilibrios en las finanzas.

Los mismos serán constituidos con los excedentes de recursos corrientes de rentas generales, neto de recursos con afectación específica establecidos por ley.

Revertido el ciclo y pasado el periodo necesario para cubrir los desequilibrios generados en la etapa recesiva se retomará la integración del Fondo Anticíclico Fiscal.